

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 29 de mayo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-00080

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
006-85M	ACERIAS PAZ DEL RÍO S.A.	VSC	90	24/05/2023	REQUERIMIENTOS Y/ O DISPOSICIONES: En consideración a lo expuesto, es del caso: 2.1 INFORMAR a la sociedad ACERIAS PAZ DEL RIO S.A., titular del contrato No 006-85M, que, como resultado de la evaluación técnica del radicado No 20231002360842 del 3 de abril de 2023, fue emitido el Concepto Técnico No. VSC- 082 del 5 de mayo de 2023, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. 2.2. Se Pone de conocimiento a la sociedad ACERIAS PAZ DEL RIO S.A., titular del contrato No 006-85M, que no ha subsanado en su totalidad los requerimientos realizados en el Auto VSC- 029 del 10 de marzo de 2023, respecto al PTI Anual 2023, teniendo en cuenta las “consideraciones técnicas de la ANM” del Concepto técnico VSC- 082 del 5 de mayo de 2023. 2.3. En consecuencia, se REITERA el REQUERIMIENTO a la sociedad ACERIAS PAZ DEL RIO S.A., titular del contrato de concesión No 006-85M, para que dentro del término de TREINTA (30) DIAS contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo expuesto en el Concepto Técnico VSC-082 del 5 de mayo de 2023, allegue y presente lo siguiente: ☐ La explicación técnica de manera detallada, con soportes y evidencias de las condiciones especiales que se tuvieron para que se presentara la diferencia con la proyección que realizó, cuando solicitó a la ANM la “Certificación de suministro de información para el uso de explosivos para el año 2023”. ☐ Se informe a esta entidad el número de radicado de AnnA Minería de haber presentado ante la ANM la póliza civil extracontractual. ☐ Allegar la información geológica ajustada a la Resolución 504 del 18 septiembre de 2018, de acuerdo con el numeral 3.2.1 tema geológico del Concepto Técnico VSC-035 del 02 de marzo de 2023 y las consideraciones expuestas en el numeral 2 del Concepto Técnico VSC-082 del 5 de mayo de 2023. 2.4. Se REQUIERE a la sociedad ACERIAS PAZ DEL RIO S.A., titular del contrato No 006-85M, para que acate y de cumplimiento con cada una de las “Consideraciones de la ANM”, conclusiones y/o recomendaciones, contenidas en el Concepto Técnico VSC-082 del 5 de mayo de 2023. 2.5. REQUERIR a la sociedad titular ACERIAS PAZ DEL RIO S.A., titular del contrato de concesión No 006-85M, para que continúe con la ejecución de la Sentencia T-341 de 2016 en el Sector “El Banco”, mantenga informado a esta entidad sobre las medidas cautelares decretadas por

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 29 de mayo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-00080

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					el Tribunal Administrativo de Boyacá dentro del proceso de Acción popular No. 2015-730 mediante Auto de 29 de julio de 2016, que no permiten actividad extractiva en este sector. 2.6. Se Aclara que la evaluación realizada mediante Concepto Técnico VSC-082 del 5 de mayo de 2023, está basada en la información presentada por la sociedad titular, siendo la veracidad de la misma responsabilidad de este. 2.7. Poner en conocimiento a la Sociedad ACERIAS PAZ DEL RIO S.A. , en su calidad de titular del contrato de No 006-85M del Concepto Técnico No. VSC- 082 del 5 de mayo de 2023. Conforme a lo establecido en la Resolución 0206 de 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo Gestion de Notificaciones -GGN, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase al Grupo PIN de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
P7495011	CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA	VSC	89	24/05/2023	DISPOSICIONES Y REQUERIMIENTOS. PRIMERO: ACOGER Y PONER EN CONOCIMIENTO de CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA S.A.S , titular del contrato de concesión minera P7495011 , el Informe de Visita No. VSC – 045 del 19 de mayo de 2023. Se adjunta copia del mismo para su conocimiento y fines pertinentes. SEGUNDO: CONCEDER al titular del contrato de concesión minera P7495011, CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA S.A.S. el término de TREINTA (30) DÍAS , contados a partir de la notificación del presente Auto, para que atienda estrictamente los requerimientos consignados en el Informe de Visita No. VSC – 045 del 19 de mayo de 2023, presente las observaciones que considere pertinentes, allegue la información adicional o aclaratoria relacionada en el mencionado concepto y específicamente, para que atienda los siguientes requerimientos: 2.1. El titular minero deberá mejorar el abcisado de las vías principales, cruces a niveles, frentes inactivos, etc., conforme lo establecido en el Decreto 1886 de 2015 para labores subterráneas, modificado por el Decreto 944 de 2022, conforme lo dispuesto en el Informe de Visita No. VSC – 045 del 19 de mayo de 2023. 2.2. El titular minero deberá mejorar el sistema de recolección y descargue de aguas a través de las vías, con el fin de evitar acumulaciones en las intersecciones y así minimizar los riesgos de accidente por este motivo, conforme lo dispuesto

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 29 de mayo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-00080

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					en el Informe de Visita No. VSC – 045 del 19 de mayo de 2023. 2.3. El titular minero deberá mejorar todo el sistema de alumbrado dentro de la mina, conforme a lo establecido en el Decreto 1886 de 2015 para labores subterráneas, modificado por el Decreto 944 de 2022, conforme lo dispuesto en el Informe de Visita No. VSC – 045 del 19 de mayo de 2023. 2.4. REQUERIR al titular minero, con el fin de que revise sus labores subterráneas declaradas como peligrosas como lo son los cruces a guías, sobreguías y galerías, con el fin de estar realizando mantenimiento al sostenimiento (desabombe, cambio de mallas y pernado) según el plan de sostenimiento basado en la clasificación del macizo rocoso. 2.5. REQUERIR al titular minero para que presente un informe que incluya los puntos de control a la producción, esto es; refiera el tipo de punto de control, tipo de datos que se consignan, como se capturan, donde se almacenan, cuáles son las salidas y cualquier otra información relevante y que se utilice para el pago de regalías a la Autoridad Minera, respecto de cada uno de los minerales sobre los cuales paga regalías 2.6. REQUERIR al titular minero para que trimestralmente presente un informe de ruidos y voladuras ocasionados por el avance con explosivos de la mina. Ello, con el fin de evidenciar que los mismos se encuentran dentro de los parámetros aceptados. 2.7. En razón a que el título minero tiene algunos corredores que actualmente tienen tramite en curso integración, conforme el artículo 101 de la Ley 685 de 2001, SE REQUIERE al titular minero para que no desarrolle labores de exploración y/o explotación sobre los mismos, so pena de iniciarse proceso sancionatorio. 2.8. REQUERIR al titular minero, la presentación de un informe con la zonificación y clasificación del macizo rocoso, los análisis de estabilidad (en condición estática y pseudoestática) y factores de seguridad empleados en la zona de la explotación a cielo abierto y que sirve como depósito de relaves secos. 2.9. REQUERIR al titular minero, la presentación de un informe que incluya planos y listado de la instrumentación instalada para monitoreo de la estabilidad de los depósitos de relaves que están en fase de cierre y abandono, al igual que de subsidencias de las labores mineras. 2.10. REQUERIR al titular minero, para que allegue un informe de los resultados de exploración superficial llevados a cabo en el área ESTE del polígono otorgado, toda vez que no hay labores

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 29 de mayo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-00080

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					subterráneas programadas, ni estimación de recursos y reservas sobre esta parte del polígono. 2.11. REQUERIR al titular minero, aclaración de la cifra de inversión social voluntaria para la vigencia 2022, conforme lo precisado en las conclusiones del componente social del Informe de Visita No. VSC – 045 del 19 de mayo de 2023. 2.12. LEVANTAR LA MEDIDA DE SUSPENSION PARCIAL DE ACTIVIDADES en el nivel 1125 guía 9278 W y nivel 1105 guía 9173E del Túnel Higabra, conforme las consideraciones de orden técnico consignadas en el Informe de Visita No. VSC – 045 del 19 de mayo de 2023. Así mismo, se RECUERDA al titular minero que estas labores de mantenimiento al interior de la mina, se deben realizar de manera periódica haciendo énfasis en la importancia de las actividades de sostenimiento, manejo y control de aguas al interior de la mina, con el fin de garantizar y salvaguardar la integridad del personal que labora en ella. 2.13. MANTENER LA MEDIDA DE SUSPENSIÓN PARCIAL de las ACTIVIDADES DE RELLENO HIDRÁULICO en el nivel 1490 el cual se encuentra en las operaciones del túnel Yaraguá, en cumplimiento de la medida impuesta mediante la Resolución No. 2022060191260 del 31 de agosto de 2022 y el Auto 2022080107163 del 19 de octubre de 2022. TERCERO: ATENDER estrictamente las demás recomendaciones y observaciones contenidas el Informe de Visita No. VSC – 045 del 19 de mayo de 2023. CUARTO: De conformidad con lo establecido en la Resolución No. 710 de 2021, remítase el presente auto al Grupo de gestión de notificaciones, para que efectúe la notificación de este acto administrativo al Representante Legal de CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA S.A.S, titular del contrato de concesión minera P7495011, el cual por ser de trámite no admite recurso alguno.
22302	JOSE ELIAS YAÑEZ PAEZ, CORTES CAÑON INGENIEROS CIVILES SAS	GEMTM	43	12/05/2023	DISPONE: ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR al señor al señor JOSE ELIAS YAÑEZ PAEZ , identificado con la cédula de ciudadanía 17.195.030, titular del Contrato de Concesión No. 22302 , para que dentro del término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo allegue, respecto de la sociedad CORTES CAÑON INGENIEROS CIVILES SAS , Nit 830.024.221-6, Manifestación donde aclare y justifique las diferencias entre las cifras presentadas en la declaración de renta y los EEFF financieros allegados, toda vez que

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 29 de mayo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-00080

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					dichos documentos no son coherentes, y se debe tener claridad para continuar con el análisis del trámite de cesión de derechos. Esta manifestación debe estar suscrita por el representante legal y el contador que certificó los EEFF, con el fin de cumplir con los requerimientos para la demostración de la acreditación de la capacidad económica de conformidad con lo establecido en la Resolución 352 de 2018. Cálculo de indicadores de acreditación de capacidad económica: Liquidez = 1,15; Nivel de endeudamiento = 0,29; Patrimonio indicador = \$24479699268; Patrimonio remanente = \$24220247768, so pena de entender desistida la solicitud de cesión de derechos radicada en Anna minería No. 68636-0 del 13 de marzo de 2023. ARTÍCULO SEGUNDO: Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, y/o Punto de Atención Regional respectivo, notifíquese por Estado Jurídico el presente acto administrativo al señor JOSE ELIAS YAÑEZ PAEZ , identificado con la cédula de ciudadanía 17.195.030, titular del Contrato de Concesión No. 22302 , y a la sociedad CORTES CAÑON INGENIEROS CIVILES SAS , Nit 830.024.221-6, a través de su representante legal o quien haga sus veces, en calidad de cesionaria para que en los términos indicados procedan a dar cumplimiento al requerimiento antes señalado, conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. ARTICULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
LED-14361X	EFRAIN RAMIREZ HERRERA, FEDERICO RAMIREZ OSORIO	GLM	395	23/11/2022	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: Ajustar la actuación administrativa y en tal sentido establecer que las disposiciones contenidas en el Auto GLM No. 000093 del 21 de abril de 2022 , no tienen ninguna validez y efecto dentro del presente proceso administrativo. ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el Programa de Trabajos y Obras - P.T.O. presentado dentro de la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. LED-14361X , de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presenta providencia. ARTÍCULO TERCERO: Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, notifíquese por Estado Jurídico a los señores EFRAIN RAMIREZ HERRERA y FEDERICO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 29 de mayo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-00080

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					RAMIREZ OSORIO , identificados con las cédulas de ciudadanía No. 4.869.389 y 17.649.256 respectivamente, en calidad de interesados dentro de la solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. LED-14361X , de conformidad con lo establecido en el artículo 269 de Código de Minas. ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.

Elaboró: Giovanni Garzon Pardo


ANGELA ANDREA VELANDIA PEDRAZA
COORDINADORA GRUPO DE GESTIÓN DE NOTIFICACIONES